

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Res. No. 731, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor
Servando A. Boumpensiere Morel.

G. O. No. 9594, del 15 de agosto de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 731

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, y el señor Servando A. Boumpensiere Morel, en fecha 14 de abril de 1982;

RESUELVE

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales Coronel E.N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y el señor SERVANDO A. BOUMPENSIERE MOREL, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta una porción de terreno con área de 2,884.12 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-1-A Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, por la suma de RD\$57,682.40; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel, E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 13 de octubre de 1980, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor SERVANDO A. BOUMPENSIERE MOREL, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Rosalinda Paradas de Boumpensiere, empleado público, domiciliado y residente en la calle 27 No. 12 del Ensanche Naco, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 10512, serie 25, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

No. 447

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor SERVANDO A. BOUMPENSIERE MOREL, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 2,884.12 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 122-A-1-A Pte. del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte, Avenida Sarasota; al Este, Avenida Jiménez Moya; al Sur, Parcela No. 180 del D. C. No. 2, y al Oeste, Parcela No. 122-A-1-A resto”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$57,682.40 (CINCUENTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTIDOS PESOS CON 40/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$14,482.40 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTIDOS PESOS CON 40/100) como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 732441 de fecha 12 de abril de 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor SERVANDO A. BOUMPENSIERE MOREL, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea la cantidad de RD\$43,200.00 (CUARENTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS), en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble a que se contrae este acto, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$43,200.00 (CUARENTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor BOUMPENSIERE MOREL, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se hace constar por este medio, que el comprador ocupa la mencionada porción de terreno desde el año 1964, habiendo construido sobre la misma su vivienda familiar, por lo que asume la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos ochentidos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Manuel A. Núñez Nogueras,
Coronel E. N.
Administrador General de Bienes Nacionales

Servando A. Boumpensiere Morel,
Comprador

YO, LIC. MELBA JOSEFINA CESPEDES S., Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Coronel E. N., **MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS** y **SERVANDO A. BOUMPENSIERE MOREL**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos ochentidos (1982).

Lic. Melba Josefina Céspedes S.,
Abogado-Notario Público

Sello R.I. No. 0949787, RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vásquez;
Secretaric

José A. Ledesma G.,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacinal, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Res. No. 732, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Iglesia
Asamblea de Dios, Inc.

G. O. No. 9594, del 15 de agosto de 1982

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 732

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Iglesia Asamblea de Dios, Inc., en fecha 25 de enero de 1982;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, y la IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS, INC., representada por el REV. PEDRO RAMON GOMEZ VELASQUEZ, por medio del cual el Primero traspasa a la Segunda a título de venta una porción de terreno con área de 1,000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 17-Prov. Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Verbena del Sector Los Jardines del Norte, de esta ciudad, por la suma de RD\$25,000.00; que copiado a la letra dice así: